Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210044700

Conforme a la solicitud presentada por la parte demandada[1], el Despacho en los términos del artículo 227 del Código General del Proceso, concede un término adicional de 10 días contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, para que aporte el correspondiente dictamen pericial.

Habida cuenta de lo anterior el despacho niega la petición del extremo demandante[2].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

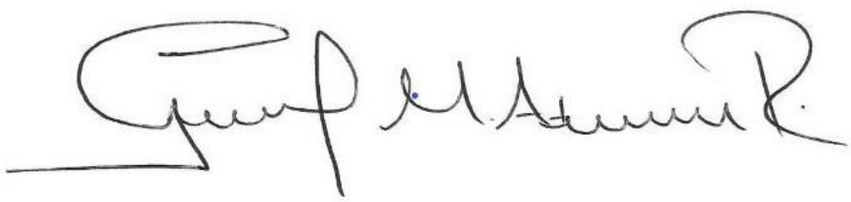

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

[1] 27SolicitanPlazoParaAllegarAvaluo
[2] 29SeOponenSolicitudAnterior